VIGILADO Supersalud

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS BIOMEDICOS
NÚMERO DE CONTRATO	039
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800.174.995-1
CONTRATISTA:	MUNDOMEDICOS S.A.S.
NIT	901.025.855-7.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO HOSPITALARIO QUE SON PROPIEDAD DE LA E.S.E BELLOSALUD
ALCANCE DEL OBJETO:	SUMINISTRAR LOS REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SURJAN
DURACIÓN	OCHO (08) MESES DEL AÑO 2023
FECHA DE INICIO	13 DE ABRIL DE 2023
VALOR TOTAL	CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 117,444.333)
CDP	N° 213 DEL 01 DE ABRIL DE 2023.
RG PRESUPUESTAL	589 DEL 13 DE ABRIL DE 2023

Entre los suscritos a saber, **DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15,923.921 quien obra en nombre y representación de la **E.S.E BELLOSALUD**, identificada con Nit. 800174995-1, en calidad de gerente nombrado mediante decreto 2020-04000241 del 06 de abril de 2020, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra **ISABEL CRISTINA RENDON BRAVO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43,759.114, actuando en calidad de Representante Legal de **MUNDOMEDICOS S.A.S.**, con número de identificación tributaria 901.025.855-7, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato para la prestación de servicios de mantenimiento, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga bajo su responsabilidad a la "PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL MANTENIMIENTO

VIGILADO Supersalud

PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE APOYO HOSPITALARIO QUE SON PROPIEDAD DE LA E.S.E. BELLO SALUD".

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: SUMINISTRAR LOS REPUESTOS QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS QUE SURJAN.

TERCERA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, en las ocho sedes de la E.S.E BELLO SALUD.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de $ 117,444.333 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos m/l), IMPUESTOS INCLUIDOS, teniendo en cuenta que de este valor; Noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos m/l ($ 99,444.333) son para costear los mantenimientos, los cuales se cancelarán en pagos mensuales de $ 12,430.542 (doce millones cuatrocientos treinta mil quinientos cuarenta y dos pesos m/l), este precio mensual cubre los mantenimientos preventivos de acuerdo a la programación dada, más la mano de obra de los mantenimientos correctivos a que haya lugar. Si hay lugar a la compra de repuestos, se dispone de dieciocho millones de pesos m/l ($ 18,000.000), los cuales se agotarán dependiendo de la necesidad de compra de estos, compra que tendrá que estar soportada con la debida factura.

PARAGRAFO: Los pagos se cancelan previa presentación de la FACTURA, acompañada de la relación de cada mantenimiento realizado, especificando los equipos intervenidos, la fecha en la que fueron manipulados, la sede en la que están ubicados dichos equipos y el área a la cual pertenecen estos. Cada compra de repuestos si hubo lugar a ella, deberá estar incluida dentro de los informes mensuales, más la debida auditoria y aval por parte del supervisor del contrato.

PARAGRAFO: Independiente del número de mantenimientos realizados, el contratista se compromete a presentar una única FACTURA mensual.

QUINTA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo de Sara Cardona Pérez, Subgerente de Servicios de Salud y afines, adscrita a la E.S.E Bello Salud, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000910383

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputará a los rubros 2.1.2.02.01.003.004 y 2.1.2.02.02.008.006, concepto: Repuestos - mantenimiento hospitalario y Servicios de mantenimiento – mantenimiento hospitalario respectivamente, el primero de ellos se afectará en su totalidad de ser necesario, es decir en la suma de $ 18,000.000 (dieciocho millones de pesos m/l) y el segundo se afectara de igual forma; de ser necesario en su totalidad, es decir en: $ 99,444.333 (Noventa y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y tres pesos m/l) de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 213 expedido el 01 de abril de 2023.

SÉPTIMA. DURACIÓN: El plazo del presente contrato será de ocho (08) meses del año 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar los mantenimientos preventivos cuando se requiera, (previa concertación con el supervisor del contrato) a los equipos biomédicos del CONTRATANTE, en las ocho sedes que componen la entidad y en el plazo de contratación acordado entre las partes. Este número de mantenimientos dependerá del equipo biomédico (según la periodicidad requerida). **2)** El personal que realice los respectivos mantenimientos deberá especificar en los informes mensuales cuales fueron los equipos intervenidos y donde están ubicados dichos equipos, señalando la dependencia y sede en la que se encuentran, a cargo de que funcionario están y la fecha en la que fueron intervenidos. **3)** Realizar los planes de mantenimiento para los equipos biomédicos que se deben presentar ante los entes de control y las áreas asistenciales. **4)** Realizar revisión documental (guías y protocolos) existente y proceder con la actualización de la misma de ser necesario. **5)** Apoyar al CONTRATANTE en los parámetros que conlleven a habilitación de servicios de la ESE, cuando corresponda al contratista brindar dicho apoyo, en relación al desarrollo del objeto contractual. **6)** Apoyar el procedimiento de eventos adversos concernientes a los dispositivos médicos, en aras de prevenir futuros eventos de este tipo. **7)** Ejecutar y participar en auditorías internas, cuando el CONTRATANTE lo necesite. **8)** Brindar apoyo a la realización de fichas técnicas de dispositivos médicos del CONTRATANTE. **9)** Liderar capacitaciones al personal del CONTRATANTE acerca del buen manejo de los equipos biomédicos. **10)** Participar en los planes de mejoramiento concernientes a dispositivos médicos en compañía del departamento de calidad de la ESE, garantizando su ejecución y cumplimiento de estándares. **11)** Cumplir cabalmente con las actividades inherentes al objeto contractual y con la propuesta presentada. **12)** Dar respuesta inmediata y oportuna ante cualquier eventualidad que se genere en torno al mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos biomédicos. **13)** Contar con personal idóneo y calificado (Ingeniero biomédico y/o Tecnólogo biomédico con certificado INVIMA) para la realización del mantenimiento objeto de este contrato. **14)** Mantener permanente contacto con el contratante para evaluar la calidad del servicio y atender las observaciones y sugerencias sobre el mismo **15)** Contar con proceso sistematizado para mantenimiento de equipos biomédicos y su manejo

VIGILADO Supersalud

estadístico. **16)** Contar con las herramientas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **17)** Generar y entregar informes estadísticos a requerimiento del contratante, en los tiempos que este considere necesario. **18)** Otorgar las garantías que con ocasión del presente contrato sean exigidas. **19)** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que se ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **20)** Certificar mensualmente, por medio del revisor fiscal o representante legal, que se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social integral. **21)** Cumplir con todas las actividades relacionadas que permitan el cabal cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cubrir la contraprestación económica, lo cual se hará previa presentación de la factura por parte de EL CONTRATISTA; aplicando los descuentos que por pago de Retención en la Fuente o demás conceptos haya lugar conforme a ley. **2)** Facilitar al contratista los espacios, medios, documentación e información requerida para la debida ejecución de sus obligaciones y desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se desarrolle de acuerdo con sanas prácticas profesionales.

DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E BELLOSALUD, según el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2021, artículo 27 que establece: …"ARTICULO 27°. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado BELLOSALUD del Municipio de Bello (Antioquia), y dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, será discrecional del Gerente exigir la constitución de garantías." Para el contrato que se pretende celebrar el contratista deberá constituir a favor de la E.S.E BELLO SALUD las siguientes:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 15% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

VIGILADO Supersalud

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 5% del valor del contrato y deberá extenderse por toda la vigencia del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.16, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: el contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados. EL CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bellosalud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá la ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLO SALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA SEGUNDA. CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que éste vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato, y

VIGILADO Supersalud

en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **EL CONTRATISTA.**

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E BELLO SALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad, registro presupuestal expedido por **EL CONTRATANTE** y los estudios previos. **b)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor y **EL CONTRATISTA, d)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad **CONTRATISTA, e)** certificado de existencia y representación legal, **f)** "RUT" Registro Único Tributario, **g)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República, **h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del **CONTRATISTA i)** Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello. **j)** Los que sean necesarios, solicitados por la oficina jurídica para la legalización del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

PARAGRAFO: Debido a las reformas legales en materia de salud que pueden ser aprobadas por el Congreso de la Republica en los próximos meses, se establece que el presente contrato podrá terminarse por la entidad contratante de forma unilateral anticipada; en caso tal de que la liquidación de **Savia Salud** EPS como aseguradora del régimen subsidiado, amerite la liquidación anticipada de este o en su defecto las reformas a la salud mencionadas.

DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

VIGILADO Supersalud

VIGESIMA. EJECUCIÓN: El presente contrato inicia su ejecución una vez se suscriba el acta de inicio, cuando se haya expedido el registró presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día 13 de abril de 2023.

DIEGO ALFONSO MONTOYA G.
GERENTE
E.S.E BelloSalud
Contratante

ISABEL C. RENDÓN B.

ISABEL CRISTINA RENDON BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL
MUNDOMEDICOS S.A.S.
Contratista

Proyectó:
Angélica María Guzmán P.
Abogada – Jefe Oficina Jurídica
E.S.E. Bello Salud